

Proceso Sucesión Intestada Radicado: 2021-122	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca once (11) de enero de 2022

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver en cuanto a la corrección de la Sentencia del catorce (14) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) dentro del Proceso de Sucesión de Ignacio Herrera Amórtegui); con el fin se corrija el nombre de la heredera MARIA DIOGRACIAS HERRERA RODRIGUEZ.

FUNDAMENTO

Señala la memorialista, que se encuentra un error en la Sentencia del catorce (14) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) dentro del Proceso de Sucesión de Ignacio Herrera Amórtegui, por cuanto en dicho documento su nombre esta como “Deogracias”, siendo el correcto como MARIA DIOGRACIAS HERRERA RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.349.384

CONSIDERACIONES

En cuanto a la corrección en providencias, el Código General del Proceso en su artículo 286 señala:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Para el caso, este Despacho ve viable realizar la aclaración del nombre de MARIA DIOGRACIAS HERRERA RODRIGUEZ, identificada con la

Cédula de Ciudadanía No. 41.349.384, ya que, en la presentación de la partición realizada dentro del proceso, aprobada mediante auto de fecha 15 de diciembre de 1967, se estableció de forma errónea el nombre de la heredera, reconocida como legitimaria mediante auto de fecha 26 de septiembre de 1967.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el nombre de legitimaria **MARIA DIOGRACIAS HERRERA RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.349.384, en la Sentencia del catorce (14) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) dentro del Proceso de Sucesión de Ignacio Herrera Amórtegui(Causante), para que, en todos sus efectos sustanciales y procesales, se tenga en cuenta como MARIA DIOGRACIAS HERRERA RODRIGUEZ y no como erróneamente se estableció como María Deogracias Herrera Rodríguez

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto de la misma forma en que se notificó la Aprobación del Trabajo de Partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 12 de enero del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 01 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria